



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	05-05-17 Hs. 12:45
Numero:	556 Fojas: 17
Expte. N°	88/1989
Girado:	
Recibido:	

DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POLICÍA MUNICIPAL

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO
VOCAL: Tomás BERTOTTO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 04/05/2017

ASUNTO N°: 1808/2016.-

EXPEDIENTE N°: 88/1989.-

REFERENTE: Proyecto de Ordenanza r/ determinar la normativa para la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional.-

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Policía Municipal ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y luego de su tratamiento en la **Comisión de Información y Debate Ciudadano** de fecha 03 de mayo del corriente, se aconseja sancionar el **PROYECTO DE ORDENANZA** que se adjunta.

Convalidan el presente según Acta 03/2017:

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Hugo ROMERO

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

FUNDAMENTOS

En la actualidad el Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional se encuentra reglamentado por la Ordenanza Municipal 3144 en conjunto con los servicios de Buses Regulares, entendemos como necesario realizar un ordenamiento técnico y generar la distinción normativa entre los diferentes tipos de transporte que operan en nuestra ciudad. En tal sentido se han realizado algunas modificaciones de forma, o de menor envergadura en la ordenanza del servicio antes mencionado.

El siguiente proyecto forma parte de un plan que tiene como finalidad resolver las dificultades en materia de transporte en nuestra ciudad.

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

**CAPITULO I
DEFINICIONES**

ARTICULO 1°.- OBJETO. DETERMINAR la normativa para la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN. Se entiende por Servicio Ocasional a los utilizados bajo la modalidad de Contratos de Prestación de Servicios Colectivos de Transportación, por parte de Clubes, Sociedades, Asociaciones, Instituciones Deportivas, Culturales, Educativas, Empresas e Industrias entre otros y los afectados a la prestación de servicios turísticos, previamente convenidos entre las partes, destinado al transporte exclusivo y eventual de personas.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente es la Dirección de Transporte Municipal.

**CAPITULO II
DE LOS VEHÍCULOS**

ARTÍCULO 4°.- ANTIGÜEDAD. RADICACIÓN. Los rodados afectados al Transporte Especial de personas de servicio ocasional al momento de ser habilitados por primera vez, deben tener una antigüedad máxima de DIEZ (10) años contados a partir de su patentamiento y estar radicados en jurisdicción de la ciudad de Ushuaia.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los ~~Hielos Continentales~~, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

Para ser utilizados como transporte de pasajeros, la antigüedad máxima permitida es de:

- a) DIEZ (10) años para los vehículos con capacidad de hasta OCHO (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor;
- b) QUINCE (15) años para los vehículos con capacidad mayor de ocho (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor y que no excedan un peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg);
- c) VEINTE (20) años para los vehículos con capacidad mayor de veinte (20) asientos.

ARTÍCULO 5°.- CATEGORÍAS. Para prestar servicio ocasional de transporte, los vehículos deben estar comprendidos en la Categoría "M" del Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley N° 24.449 o la norma que en el futuro la reemplace.

Los vehículos incluidos en la categoría del artículo 4° inciso a) pueden ser habilitados para el servicio de transporte ocasional de personas, siempre y cuando al momento de la prestación efectiva cumpla con los requisitos del artículo 6° únicamente para la prestación de servicios turísticos.

En cualquiera de las categorías de vehículos habilitados, el número máximo de asientos no supera el aprobado por el RTO. Queda prohibido el uso de asientos provisorios, como asimismo transportar personas de pie.

ARTÍCULO 6°.- SERVICIOS OCASIONALES TURÍSTICOS. Cuando la unidad de Servicio Ocasional de Transporte está afectada a la prestación de actividades turísticas, al momento de brindar el servicio debe:

- a) contar con la presencia de al menos un guía o un guía-chofer que cumpla con los requisitos de la presente y esté habilitado por el IN.FUE.TUR.;
- b) cartelería identificativa con la leyenda "Servicio Turístico" o "Al Servicio de" con el logo de la Agencia de Turismo propietaria o contratante. Las dimensiones, características y ubicación de letreros son determinadas por la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

- c) poseer certificado de habilitación provincial del IN.FUE.TUR. como prestador turístico o contrato vigente con Agencia Habilitada.

ARTÍCULO 7.- ELEMENTOS. Los vehículos afectados al servicio de transporte ocasional de personas habilitados por la Municipalidad de Ushuaia deben:

- a) poseer todos los elementos de seguridad requeridos por la normativa de tránsito vigente, en perfecto estado de mantenimiento;
- b) circular con cubiertas para hielo o nieve y/o con cadenas de acuerdo al tipo de vehículo que se trate durante la época invernal dictaminada por el municipio y cuando las condiciones del suelo así lo requieran;
- c) dotar a las unidades de la cartelería indicativa del servicio cuyas características son determinadas por la reglamentación, así como las leyendas que estipule para el transporte público toda otra normativa local.
- d) contar con cesto, receptáculo o elementos afines para la disposición de residuos.

ARTICULO 8°.- EQUIPO DE COMUNICACIÓN. Los vehículos que posean instalado equipo de radio de comunicaciones deben presentar ante la Autoridad de Aplicación la pertinente autorización expedida por la ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones) o el organismo que en el futuro lo reemplace y adjuntar copia al legajo de Habilitación del Automotor.

ARTÍCULO 9°.- DESINFECCIÓN. En el transcurso del mes, el permisionario debe efectuar una desinfección de la unidad, a realizarse en establecimiento habilitado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Cada unidad debe contar con el certificado que acredite la realización del servicio de desinfección. La Autoridad de Aplicación puede en cualquier momento solicitar una desinfección adicional.

**CAPITULO III
DE LAS HABILITACIONES**



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

ARTÍCULO 10.- HABILITACIÓN. Los vehículos afectados al Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional deben obtener la correspondiente Habilitación Municipal o haber solicitado la autorización de acuerdo al artículo 14, y ser conducidos por personas que estén autorizadas por la Municipalidad de Ushuaia en las condiciones que fija la presente.

Establecer en UN (1) año el período máximo en el que un vehículo afectado al servicio ocasional puede conservar la continuidad de la habilitación sin estar prestando servicio activo en la jurisdicción. Vencido ese plazo, la unidad debe iniciar la tramitación y cumplimentar los requisitos correspondientes a una nueva habilitación.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS. Son requisitos indispensables para obtener la habilitación del vehículo los siguientes antecedentes:

- a) ser mayor de VEINTIÚN (21) años de edad;
- b) ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
- c) para el caso de personas jurídicas, acreditar inscripción ante IGJ y adjuntar documento de constitución;
- d) ser propietario o locatario del o los vehículos para los cuales se solicita su habilitación. En caso de ser locatario, deberá adjuntarse el contrato de locación o comodato o leasing.
- e) constituir domicilio legal y/o real en la ciudad de Ushuaia;
- f) acreditar inscripción, según corresponda, ante la ANSES, AFIP, Agencia de Recaudación Fueguina (AREF), Dirección de Industria y Comercio, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio de la Provincia o las instituciones que en el futuro las reemplacen;
- g) para sujetos no alcanzados por la Ordenanza Municipal N° 3500, anexo I, Artículo 107: presentar certificado de libre deuda correspondiente al vehículo a habilitar y encontrarse en situación fiscal regular por todas sus obligaciones fiscales;
- h) para sujetos alcanzados por la Ordenanza Municipal N° 3500, anexo I artículo 107, deben cumplir con los requisitos del artículo 15 de la presente;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

- i) contratar un seguro cuya póliza cubra personal, responsabilidad civil contra terceros y/o personas transportadas y cosas de terceros no transportadas. Dicha póliza debe mantenerse vigente durante la explotación del Servicio y su caducidad o cancelación es causal de suspensión hasta su regularización. Es obligatoria la presentación de copia del Certificado de Cobertura ante la autoridad de aplicación, toda vez que está sea renovada.
- j) revisión Técnica Obligatoria (R.T.O) vigente como Transporte Especial.
- k) libro de actas según normativa vigente, de 200 fojas, habilitado y foliado por la autoridad de aplicación, para ser utilizado como libro de Inspecciones, el que contiene:
 - 1) datos del vehículo;
 - 2) cobertura del Seguro;
 - 3) observaciones y quejas;
 - 4) notificaciones, emplazamientos e infracciones;
 - 5) choferes habilitados.

El libro debe ser exhibido obligatoriamente toda vez que el personal municipal autorizado y/o el usuario así lo requieran, debiendo ser portado en el vehículo siempre que éste se encuentre en servicio.

ARTÍCULO 12.- EQUIVALENCIA. La Autoridad de Aplicación puede dar por cumplidos los requerimientos especificados en los incisos a), b), c), d), i) y j) del artículo precedente, a quienes al momento de solicitar la Habilitación Municipal presenten certificado de la habilitación provincial de la unidad, en tanto la misma permanezca vigente.

ARTÍCULO 13.- CARÁCTER PROVISORIO. La habilitación que otorga el Municipio es de carácter provisorio, por el término de hasta UN (1) año, previo de pago de Tasa a las Actividades Comerciales correspondiente a la categoría.

ARTÍCULO 14.- AUTORIZACIÓN. Si la demanda local o la afluencia de turistas excedieran la capacidad del parque móvil destinado al servicio ocasional, las empresas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

habilitadas pueden solicitar ante la Autoridad de Aplicación la autorización para su refuerzo mediante el arrendamiento de unidades radicadas en otra jurisdicción dentro de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dichas unidades deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) contar con habilitación provincial;
- b) cumplimentar los requisitos del artículo 5° y los incisos a) y b) del artículo 7° ;
- c) en caso de estar afectados al servicio turístico, cumplimentar con el artículo 6°;
- d) abonar el canon establecido para el permisionario en el artículo 15;
- e) ser conducidos por choferes con licencia de conductor profesional acorde a la categoría del vehículo que conduce;
- f) circular con copia de la autorización municipal expedida en virtud del presente artículo.

ARTÍCULO 15.- CANON. Para autorizar una unidad en los términos del artículo 14, el permisionario debe abonar:

- a) DOS (2) veces el monto equivalente al derecho de habilitación para el ejercicio de la actividad comercial correspondiente.
- b) UNA (1) vez el equivalente al monto anual total de la tasa a la actividad comercial más todos sus cargos accesorios;
- c) UNA (1) vez el monto anual total equivalente al cargo por Fondo de Mantenimiento de Infraestructura Vial, según el tipo de vehículo.

Este canon se abona cada vez que se otorga la autorización y es válido por un mes corrido, sin contemplar fracciones. Si la autorización excede el periodo de un mes, se debe abonar tantas veces el canon por meses autorizados.

El canon vence en las mismas fechas que el tributo tasa a la actividad comercial e industrial.

La dirección de transporte debe informar el plazo de autorización a la dirección general de rentas, a los efectos de la liquidación del canon.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ARTÍCULO 16.- CIRCULACIÓN. Los vehículos habilitados como Transporte Ocasional de Personas deben circular con los siguientes comprobantes:

- a) constancia de Habilitación Municipal del Vehículo;
- b) certificado de desinfección;
- c) libro de actas;
- d) orden de servicio emitida por Agencia en caso de transporte turístico;
- e) toda otra documentación requerida por la normativa vigente;

La autoridad de aplicación puede disponer, por vía de la reglamentación la validez de una herramienta electrónica homologada por el D.E.M. para ser utilizada por prestadores e inspectores y que supla la exposición de los certificados de requisitos exigidos en el artículo 11.

CAPITULO IV DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS. Los conductores del Servicio de Transporte Ocasional deben estar habilitados ante la Autoridad de Aplicación.

Son requisitos para habilitar un chofer:

- a) solicitud del prestatario o del titular de la empresa por escrito;
- b) licencia de conducir con categoría habilitante por cada tipo de vehículo;
- c) libreta de conductor profesional al día;
- d) libre deuda del conductor expedido por el Juzgado Municipal Administrativo de Faltas;
- e) certificado de reincidencia.

ARTÍCULO 18.- OBLIGACIONES. Es obligación del chofer de servicio ocasional:

- a) portar carnet de conductor para la categoría correspondiente a la unidad que conduce y libreta de conductor profesional;
- b) comunicar al Departamento Ejecutivo los cambios de domicilio.
- c) atender al pasajero en forma cortés y respetuosa;



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

*"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".*

- d) cooperar con las autoridades municipales y/o policiales cuando les sea requerido, especialmente en casos de accidentes o emergencias.

ARTÍCULO 19.- PROHIBICIONES. Está prohibido para el chofer de servicio ocasional:

- a) transportar pasajeros de pie o en número mayor a los asientos útiles autorizados;
- b) generar incidentes con terceros durante el viaje o incurrir en actos de incultura o mala educación;
- c) fumar en el interior del vehículo;
- d) llevar animales, excepto animales guía o en los casos que la normativa aplicable lo estipule;
- e) ser utilizados como transporte de carga, ni como medio móvil de ninguna clase de propaganda o publicidad; inscripciones y/o afiches de ninguna naturaleza en el interior o exterior del rodado, salvo la propia de la empresa de transporte o aquella expresamente autorizada por la Municipalidad;
- f) levantar pasajeros en la vía pública;
- g) promocionar u ofrecer servicios mediante voceo en la vía pública.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 20.- Cualquier violación a las normas y condiciones fijadas en la presente puede ser causal de inhabilitación de la actividad y cancelación de la autorización respectiva, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 21.- FIJAR las siguientes sanciones:

- a) faltas leves: son sancionadas con multa de 50 a 1000 U.F.A no portar en el vehículo documentación requerida en la presente, salvo certificado de RTO vigente, comprobante de póliza de seguro y carnet de conductor profesional, que son de portación obligatoria

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

- b) faltas graves: son sancionadas con multa de 1.100 a 3.000 U.F.A y/o inhabilitación, a la reiteración de faltas leves y el incumplimiento de los siguientes artículos: 4, 6, 10, 11, 14, 16, 17 inciso a), y 19.
- c) detención de la unidad: además de la falta de certificado de R.T.O. vigente, póliza de seguro y licencia de conductor profesional, el inspector puede determinar la detención y secuestro inmediato de la unidad en los casos de incumplimiento del artículo 7° inciso b) y artículo 18 inciso a), habilitación según artículo 10° sin perjuicio de las multas posteriores que pudiesen corresponder.

ARTICULO 22.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos de transporte y/o turismo de otras jurisdicciones con el objeto de establecer mecanismos de control a los vehículos afectados al transporte especial de personas.

ARTÍCULO 23.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. Los gastos que demande la implementación de la presente deben imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 24.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días posteriores a su promulgación.

ARTICULO 25.- DEROGAR las Ordenanzas Municipales N° 3144; 3195 y 3307.

ARTICULO 26.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante
ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2017.-
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ACTA
REUNIÓN DE COMISIÓN DE
INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO
03 DE MAYO DE 2017

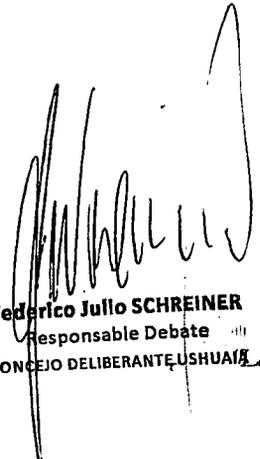
En la ciudad de Ushuaia, a los 3 días del mes de mayo del año 2017, siendo la hora 11:00, se da inicio en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante a la reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano. Esto en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2450 y 4555 y convocada mediante Decreto P.C.D N° 59/2017, prevista para el día de la fecha, con la presidencia a cargo del concejal Silvio BOCCHICCHIO, la secretaría a cargo del agente Federico SCHREINER y con el objeto de poner a consideración los pre dictámenes correspondientes a la Comisión Permanente de Policía Municipal que se detallan a continuación:

- asunto 1808/2016 proyecto de ordenanza referente a determinar la normativa para la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional;
- asunto 25/2017 proyecto de ordenanza establecer la normativa para la habilitación y operación de Transporte Especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto.-----

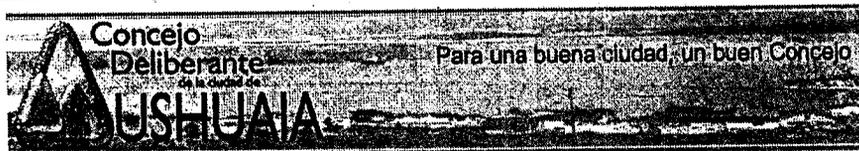
Por los asuntos no hay personas presentes.-----

El presidente deja constancia que se pueden realizar ponencias por escrito hasta el día viernes 5 de mayo del corriente a las 12:00 horas, las cuales serán adjuntadas a la presente acta.-----

Siendo la hora 11:40, se da por finalizada la Comisión de Información y Debate Ciudadano. Firman al pie los presentes.-----


Federico Julio SCHREINER
responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante

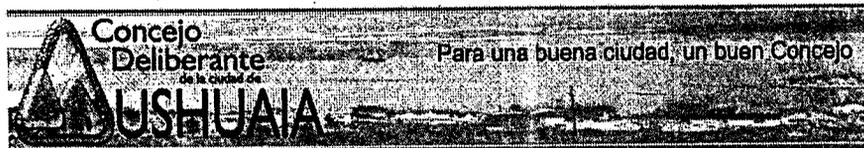


EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO

El Concejo Deliberante convoca a reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano el miércoles 3 de mayo del corriente año a las 11:00 en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar los siguientes asuntos:

1808/2016 proyecto de ordenanza referente a determinar la normativa para la operación de Transporte Especial de Personas de modalidad Servicio Ocasional;
25/2017 proyecto de ordenanza establecer la normativa para la habilitación y operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto.

Preside: Concejal Silvio Bocchicchio



EL CONCEJO CONVOCA A DEBATE CIUDADANO

El Concejo Deliberante convoca a reunión de Comisión de Información y Debate Ciudadano el miércoles 3 de mayo del corriente año a las 11:00 en el recinto de sesiones "Jorge Omar Retamar" sito en Don Bosco N° 437, a efectos de tratar los siguientes asuntos:

1808/2016 proyecto de ordenanza referente a determinar la normativa para la operación de Transporte Especial de Personas de modalidad Servicio Ocasional;
25/2017 proyecto de ordenanza establecer la normativa para la habilitación y operación de transporte especial de personas de modalidad Transporte Regular Punto a Punto.

Preside: Concejal Silvio Bocchicchio



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Meyer
Legajo 3252
Concejo Deliberante

ACTA N° 03/2017

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE POLICÍA MUNICIPAL

En la ciudad de Ushuaia a los 04 días del mes de mayo, siendo la hora 11:22, en el Salón de Usos Múltiples del Concejo Deliberante se reúne la Comisión Permanente de Policía Municipal, con la presencia de los Concejales Silvio BOCCHICCHIO por ECoS, Juan Manuel ROMANO por la UCR, Ricardo GARRAMUÑO por el MPF y Hugo ROMERO y Juan Carlos PINO por el FPV.-----

En el marco de dicha Comisión se hizo presente el vecino interesado por el asunto 278/2017, quien explicó los motivos respecto a la solicitud de excepción a la Ordenanza Municipal N° 2986.-----

Por otro lado los concejales conversaron a cerca de la modificación de la ordenanza que regula Servicio Público de Taxi.-----

Habiendo quórum, se da inicio dando tratamiento a los asuntos abajo detallados, de acuerdo a la propuesta de trabajo para el día de la fecha.-----

FECHA	INTERESADO	HECHO	OPINIONES
291/2017	Bloque E.Co.S	Proyecto de Ordenanza r/prohibir el uso de cubiertas con clavos y cadenas fuera del periodo invernal de uso obligatorio.	Se resuelve enviar NOTA DE COMISIÓN la Dirección de Tránsito, adjuntando proyecto y solicitando opinión.
278/2017	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/exceptuar al móvil 57 de lo normado en la O.M 2986.	<p>Pre Dictamen en Mayoría: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano. <i>Las modificaciones dispuestas al proyecto original que los concejales acordaron serán elaboradas por el Concejel Hugo Romero, el cual entregará a la secretaria de comisión.</i></p>
			<p>Convalidan</p> <p>Pino Romano Romero</p>
			<p>Pre Dictamen en Minoría: Se aconseja remitir Proyecto de Decreto a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.</p>
<p>Convalidan</p> <p>Bocchicchio Garramuño</p>			

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Meyer
Legajo 3251
Concejo Deliberante

154/2017	Bloque PRO	Proyecto de ordenanza r/prohibir el estacionamiento de vehículos exhibidos para la venta sobre la avenida San Martín.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.
60/2017	Bloque UCR	Proyecto de ordenanza r/prohibir el estacionamiento de vehículos con publicidad de venta, sobre los playones aledaños al Bar Yámanas y al paseo de las rosas y en general en todos los espacios ubicados en la Sección B, Macizos 38, 44 y 49.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.
725/2014	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/modificar el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N 3279, r/a prohibir estacionamiento de vehículos para la venta con publicidad alusiva a ese fin, sobre la avenida San Martín, las dársenas ubicadas entre las avenidas Maipú y Prefectura Naval, y dársena destinada a cubrir las necesidades de estacionamiento de la Casa Beban y parque aledaño.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.
165/2017	Bloque E.Co.S	Proyecto de ordenanza r/modificar el artículo 15 de la Ordenanza 4813.	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.
			Convalidan Los Presentes
122/2017	Bloque E.Co.S	Proyecto de ordenanza r/disponer la reserva de espacios de estacionamiento exclusivo y gratuito para personas con discapacidad en el casco céntrico de la ciudad y en inmediaciones a instituciones públicas bancarias.	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.
			Convalidan Los Presentes
107/2017	Bloque FPV	Proyecto de resolución r/solicitar al DEM que considere la excepción a la Ordenanza 565 y el asesoramiento necesario para la instalación de un quiosco en el barrio Fueguinos Autoconvocados.	Dictamen Final: Se aconseja aprobar PROYECTO DE RESOLUCIÓN.
			Convalidan Los Presentes
102/2017	Bareiro, Claudia Noemi	La sra. Barreiro Claudia solicita prórroga para la habilitación comercial en su domicilio.	Se resuelve enviar NOTA DE COMISIÓN a Habilitaciones Comerciales, solicitando informe de situación.
94/2017	German Cesar Gómez	El señor German Cesar Gómez solicita la posibilidad de habilitar como remis el vehículo marca Volkswagen, modelo Vogage, patente KXG 765, con fecha de inscripción el 09/01/12, ya que la Ordenanza 337/88 y sus modificatorias establece que al momento de la habilitación no deberá superar los cinco años de antigüedad.	Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO. Resuelto en asunto 381/2017.
			Convalidan Los Presentes
65/2017	Bloque FPV	Proyecto de ordenanza r/a partir de la promulgación de la presente ordenanza, los comercios de la ciudad deberán incorporar los idiomas castellano e inglés en la cartelera que exhiban.	Pre Dictamen: Se aconseja remitir las actuaciones a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.
			Convalidan Los Presentes
25/2017	Sr. Intendente Municipal	Remite Decreto Municipal N° 54/2017 r/vetar la ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 14/12/2016, por medio de la cual se establece la normativa para el transporte especial de personas, Transporte Regular Punto a Punto.	Dictamen Final: Se aconseja sancionar PROYECTO DE ORDENANZA.
			Convalidan Los Presentes
1808/2016	Bloque PSP y PRO	Proyecto de Ordenanza r/ determinar la normativa para la operación de Transporte Especial de personas de modalidad Servicio Ocasional.	Dictamen Final: Se aconseja sancionar PROYECTO DE ORDENANZA.
			Convalidan Los Presentes



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Meyer
Legajo 8253
Conceja Deliberante

319/2016	Bloque FPV	Proyecto de Resolución r/establece los requisitos exigibles a los efectos de la tramitación de la libreta de conductor profesional prevista en la Ordenanza 1853 para conductores de taxis.	Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO.
			Convalidan Los Presentes
101/2016	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/otorgar dos licencias de taxis que serán adaptadas especialmente para el transporte de personas con discapacidades motrices.	Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO.
			Convalidan Los Presentes
100/2016	Bloque FPV	Proyecto de Ordenanza r/las prácticas de pilates deberán ser dirigidas por un instructor capacitado en la disciplina, con certificación comprobable.	Se resuelve mantener en comisión para mayor estudio.
31/2016	Bloque UCR	Proyecto de Ordenanza r/autorizar al DEM a llamar a licitación pública la adjudicación en concesión y explotación de dos licencias del Servicio Público de Transporte Taxi que deberán ser afectadas al traslado de personas con discapacidades diferentes.	Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO.
			Convalidan Los Presentes
694/2014	Bloque MPF	Proyecto de Ordenanza r/Autorizar la colocación de CARTELERÍA DE SEÑALIZACIÓN vial urbana en el único ingreso establecido para el predio identificado como Sección G, Macizo 19, Parcela 7, con las leyendas Prohibido Estacionar, y otro con Acceso a Pasaje sin Salida, perteneciente a la señora María Fernanda Pérez Righentini.-	Dictamen Final: Se aconseja enviar MINUTA DE COMUNICACIÓN a la Dirección de Tránsito.
			Convalidan Los Presentes
1253/2013	Bloque UCR	Proyecto de Resolución r/solicitar al DEM que elabore una propuesta de ordenamiento de tránsito vehicular para el sector de limitado entre calles Onas, Magallanes, las lengas y Gdor Paz.	Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO.
			Convalidan Los Presentes
364/2013	Bloque PSP	Proyecto de Ordenanza r/ Modificar el Artículo 5; de la Ordenanza Municipal N° 3409 (personal de prevención)	Dictamen Final: Se aconseja remitir a ARCHIVO. La OM 3409 fue derogada por la OM 4813.
			Convalidan Los Presentes

Siendo la hora 13:06 se da por finalizada la presente reunión de comisión. Firman el presente acta los concejales participantes.

Silvio BOCCHICCHIO
Presidente de Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante

Federico Julio SCHREINER
Responsable Debate
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"